LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1868

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

REGLAMENTO DE IMPRENTA.- Queda en plena vijencia el de 1861.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— Quedan en plena vijencia el Reglamento de Imprenta de 24 de Marzo de 1862 y el Supremo Decreto adicional de 26 de Octubre de 1863.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.= Sala de sesiones, en la Paz , á 2 de Octubre de 1868.-

(Firmado) - José Raimundo Taborga, Presidente – José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 5 de Octubre de 1868-Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES.- Mariano Donato Muñoz.